



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RES. No.0021/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA. Ilopango, a las quince horas del día veintinueve de enero de dos mil veinte

Vista la solicitud de información número DGA-2020-013, recibida electrónicamente por el correo oficialinfo.dga@mh.gob.sv, el día 20 de enero de 2020, realizada por **XXXXXXXXXXXXXX**; quien actúa en su carácter de persona natural, y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: **XXXXXXXXXXXXXX**, en la que solicita la información siguiente:

Cuantos tipos de exenciones se han otorgado por año, desde el 2015 a la fecha.

Que ley y artículo regula las exenciones fiscales.

A cuánto asciende el monto de las exenciones en el año 2015, 2016,2017,2018,2019 y 2020

Medio por el que desea recibir la respuesta correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares.

II. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

IV. Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) la descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a



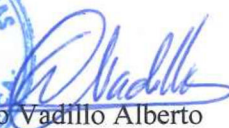
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

la información y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando éste no sepa o no pueda firmar, entre otros.

V. La falta de algunos de esos requisitos en la solicitud, tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de Acceso a la Información Pública, en los términos que establece la Ley; en ese sentido es necesario que la solicitante, envíe el formulario adjunto que ya se le proporcionó firmado, asimismo ampliar en el aclarar a que se refieres con “los tipos de exención” a efectos de que la respuesta sea adecuada en materia aduanera, el que debe de enviar al correo oficialinfo.dga@mh.gob.sv .

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y disposiciones legales citadas y artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) PREVENIR**, a **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** para que subsane las formalidades de sus requerimientos en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído en los términos antes señalados, formulario firmado que debe de enviarlo al correo electrónico antes relacionado, asimismo ampliar en el aclarar a que se refieres con “los tipos de exención” a efectos de que la respuesta sea adecuada en materia aduanera ; **b)** Caso contrario se archivara el expediente, quedándole expedito el derecho de poder realizar nuevamente su solicitud, cumpliendo con todos los requisitos legales. **NOTIFIQUESE.**




Ing. Abilio Vadillo Alberto
Subdirector General de Aduanas